

**REF.:** Rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, aprobado por Resolución Exenta N° 182, de 15 de febrero de 2019.

**Santiago, 22 de noviembre de 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 727**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° al 180° del D.F.L. N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el reglamento de valorización y expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “Reglamento de Sistemas Medianos”;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de operación y administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos;
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los

Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley N° 19.880";

- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 154, de 21 de febrero de 2018, que aprueba las bases definitivas para la realización de los estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- g) La Resolución Exenta N° 182 de la Comisión, de fecha 15 de febrero de 2019, que aprueba Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera;
- h) Los Oficios Ordinarios N° 119 y N° 120 de la Comisión, de fecha 15 de febrero de 2019, que comunican a las empresas Empresa Eléctrica de Aysén S.A. y Empresa Eléctrica San Víctor SpA, y, al Ministerio de Energía, respectivamente, la Resolución Exenta N° 182, de 15 de febrero de 2019, que aprueba Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera; y,
- i) La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 182 individualizada en el literal g) de vistos, la Comisión aprobó el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera;
- b) Que el referido informe fue comunicado al Ministerio de Energía y a las empresas a través de los oficios ordinarios indicados en el literal h) de vistos;
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo; y,

- d) Que, esta Comisión ha estimado necesario rectificar el referido informe, con el objeto de corregir ciertos errores de referencia contenidos en la descripción de uno de los índices utilizado en la fórmula de indexación del precio de nudo de la energía y en la de indexación de costos variables combustibles, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, aprobado por Resolución Exenta N° 182, de 15 de febrero de 2019, conforme a lo que se indica a continuación:

- 1) En la página 62, reemplázase en la definición del valor base  $P_{DIESELO}$  del punto 5.4.1, la frase "noviembre de 2017 a abril de 2018" por "diciembre de 2017 a mayo de 2018".
- 2) En la página 66, reemplázase en la definición del valor base  $P_{DIESELO}$  del punto 5.4.3, la frase "noviembre de 2017 a abril de 2018" por "diciembre de 2017 a mayo de 2018".

**Artículo Segundo:** Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

**Notifíquese y Archívese.**



**JOSÉ VENEGAS MALUENDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



JEFE  
DEPTO.  
ELÉCTRICO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
DFD/DPR/MOC/PMM/GMM/JCA/IGV/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio de Energía
2. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. Depto. Jurídico CNE
4. Depto. Eléctrico CNE
5. Depto. Regulación Económica CNE
6. Oficina de Partes CNE